PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos míl veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Expediente de la acción de inconstitucionalidad 7/2024,	
promovida por Marco Antonio Tinoco Álvarez, quien se	848
ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los	3.0
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.	
2. Expediente de la acción de inconstitucionalidad 10/2024,	
promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se	1028
ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los	7020
Derechos Humanos.	√

Las acciones de inconstitucionalidad de referencia se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal¹. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos de Presidencia de quince y diecisiete de enero del presente año, en los que, respectivamente, se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación:

A) Acción de inconstitucionalidad 7/2024, promovida por quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en la que solicita la invalidez de lo siguiente:

"NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA (Actos Reclamados): De la autoridad demandada en el inciso <u>a)</u> del capítulo de autoridades que emitieron las normas impugnadas, se demanda la invalidez por aprobar y expedir, por inconstitucionales disposiciones de la ley de ingresos, que describo en la siguiente tabla:

Ley impugnada Artículos impugnados		Medio de publicación	Enlace para consulta
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	()

¹ Interposición de las respectivas acciones de inconstitucionalidad

^{1.} El escrito y los anexos de la acción de inconstitucionalidad 7/2024 fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el tres de enero de dos mil veinticuatro; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el doce siguiente; y turnada conforme al auto de radicación de quince de enero del presente año, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte, el dieciocho posterior.

^{2.} El escrito y los anexos relativos a la acción de inconstitucionalidad 10/2024 fueron depositados en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte el quince de enero actual; recibidos en la citada Oficina de Certificación el dieciséis siguiente; y turnada conforme al auto de radicación de diecisiete de enero del presente año, el cual fue publicado en las listas de este Alto Tribunal, el diecinueve posterior.

			<i>'</i>
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Cojumatlán,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Artículo 28, fracción		
	(sic) XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	(.,)
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Madero,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	,	Michoacán de	
2024.	Artículo 18 fracción VI,	Ocampo	
	inciso e)	,	
	Artículo 19	\nearrow	
	Artículo 27, fracción	$\left(\left\langle \right. \right/ \left. \right\rangle \right)$	
	(sic) XIV, XV y XVII		
	Artículo 28		
	Artículo 30		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del /	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Pajacuarán,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción l	Estado de	
ejercicio fiscal	Arţiculo 18, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocam po	
	Artículo 19		
4	Artículo 27, fracción		
	(sic) XIV, XV y XVII		
	Artículo 28		
	Artículo 30		
Ley de Ingresos	Artículo 8	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9, fracción	√ Gobierno	
Santa Ana Maya,	Artículo 15, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 19, fracción VI,	Estado de	
ejercicio fiscal	inciso e)	Michoacán de	
2024.)	Artículo 20	Ocampo	
	Artículo 28, fracción		
	(sic) XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Senguio,	apartado, fracción I	Constitucional del	
	Artículo 15, fracción l	Estado de	
Michoacán, para el		Michoacán de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción V.	Michoacan u c	1
/	Artículo 19, fracción V, inciso d)	Ocampo	
ejercicio fiscal		_	
ejercicio fiscal	inciso d)	_	
ejercicio fiscal	inciso d) Artículo 20	_	
ejercicio fiscal	inciso d) Artículo 20 Artículo 26, fracción	_	

	Artículo 30		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Susupuato,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción l	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Campo C	
	Artícul (sic)		
	Artículo 27, fracción XIV		
	Artículo 28 / /		
	Artículo 30		
Ley de Ingresos	Artículo 15, fracción I	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 20, fracción VI,	Gobierno	
Carácuaro,	inciso e)	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 29, fracción XIV	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 30	/ Michoacán de	
2024.	Artículo 32	Ocampo	
Ley de Ingresøs 🗸	Artíeulo 8°, fracción l	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Charo, Michoacán,	apartado, fracción l	Constitucional del	
para el ejercicio	Artículo 15, fracción l	Estado de	
fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
	inciso e)	Ocampo	
	Articulo 20		
	Artículo 28, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 29 Artículo 31		
	Articulo 3 i		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	()
Cherán,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 18, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Artículo 19		
	Artículo 27, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 28		
, ,	Artículo 30		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Gabriel Zamora,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 26, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	

			~
	Artículo 38, fracciones		
	XV, XV (sic) y XVII		
	Artículo 39	_	
	Artículo 41		
Ley de Ingresos	Artículo 8° fracción V	Periódico Oficial del	(/)
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno (🥢	
Huetamo,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Artículo 29, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 30		
	Artículo 32		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Óficial del	
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Nuevo Urecho,	apartado, fracción /	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción L	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 20, inciso e)	Michoacán de	
2024.	Artículo 28, fracciónes	Ocampo	
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31		
	Artículo 33, fracción III		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Numarán,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Articulo 19, fracción V,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
//	Artículo 20		
	Artículo 28, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Ocampo,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Articulo 28, fracciones		
	XĬV/XV y XVII		
	Artículo 29		
\	Artículo 31	_ ,,:	, .
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Panindícuaro,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción II	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 20	Michoacán de	
2024.	Artículo 21, fracción VI	Ocampo	
	Artículo 26		
	Artículo 30, fracciones		

	<u>, </u>		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 31		
	Artículo 33		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	<i>(\)</i>)
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Paracho,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción l	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 18, fracción V,	Michoacán de	
2024.	inciso/e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Artículo 29, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 30		
	Artículo/32		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Parácuaro,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el/	Artículo 15, fracción l	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Artículo 28, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31	Donif diese Oficial del	()
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno Constitucional del	
Tepalcatepec,	apartado, fracción I	Estado de	
Michoacán, para el ejercicio fiscal	Artículo 15, fracción I	Michoacán de	
2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20	Journe	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Artículo 25		
	Artículo 30, fracciones		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 31		
	Artículo 33		
Ley de Ingresos	Artículo 8°, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	()
Tlalpujahua,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción VI	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19	Michoacán de	
2024.	Artículo 27, fracciones	Ocampo	
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 28		
	Artículo 29		
			

		T	
	Artículo 31		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	
del Municipio de	Artículo 9°, segundo	Gobierno	
Tingambato,	apartado, fracción l	Constitucional del 🤇	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de 🦳	
ejercicio fiscal	Artículo 29, fracción XIV	Michoacán de 🥢	
2024.	Artículo 30	Ocampo 🛴	\bigcirc
	Artículo 32		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	_ (,
Tuxpan,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 18	Michoacán de	
2024.	Artículo 24, fracción	Ocampo	
2024.		Occumpo	
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 25		
	Artículo 27	/	
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	())
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Tzintzuntzan,	apartado, fracción l	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción l	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 18, fracción VI,	/ Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo 🤇 🖠	
	Artículo 19		
	Artículo 28, fracción		
	XIV, XV V XVII		
	Artículo 29		
	/Artículo 31		
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	()
Venustiano	apartado, fracción l	Constitucional del	
Carranza,	Artículo 15, fracción I	Estado de	
Michoacán, para el	Articulo 19, fracción V	Michoacán de	
ejercicio fișcal	inciso d)	Ocampo	
2024.	Artículo 20	Coampo	
2021.			
	Artículo 30, fracción		
	XIV, XV y XVII		
	Artículo 31		
	Artículo 33		
	Artículo 35	D // !!	
Ley de Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo	Gobierno	
Zináparo,	apartado, fracción I	Constitucional del	
Michoacán, para el	Artículo 15, fracción I	Estado de	
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción VI,	Michoacán de	
2024.	inciso e)	Ocampo	
	Artículo 20		
	Artículo 28, fracción		
ľ	(sic) XIV, XV y XVII		
	Artículo 29		
	Artículo 31		
Loy do Ingresos	Artículo 8, fracción V	Periódico Oficial del	/)
Ley de Ingresos		Gobierno	()
del Municipio de	Artículo 9, segundo		
Zinapécuaro,	apartado, fracción l	Constitucional del	

Michoacán, para el	Artículo 15, fracción l	Estado de
ejercicio fiscal	Artículo 19, fracción XI,	Michoacán de
2024.	inciso f)	Ocampo
	Artículo 20	
	Artículo 26	
	Artículo 31, fracción	
	XIV, XV y XVII	
	Artículo 32	
	Artículo 34	

De la autoridad indicada en el inciso b) del cápítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la promulgación y publicación de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla.

De la autoridad indicada en el inciso c) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, el refrendo de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla.

De la autoridad indicada en el inciso <u>d</u>) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la publicación de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla".

B) Acción de inconstitucionalidad **10/2024**, promovida por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Cobros injustificados por acceso a la información:

- Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
- 2. Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tingambato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
- 3. Artículo 27, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo".

Admisiones. Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tienen por presentados a los promoventes con la

personalidad que ostentan², y **se admiten³ a trámite** las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer.

Autorizados, delegados, domicilio y anexos. En otro orden de ideas, como lo solicitan los accionantes, se les tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan, y de forma particular a la Comisión Nacional designando delegada y presentando el disco compacto

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe, y en términos del artículo 27, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

Artículo 27. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones;

I. Ejercer la representación legal y jurídica de la Comisión;

(...).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De conformidad con la constancia que para tal efecto, y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de in<u>constitu</u>cionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte y

(...).

³ Oportunidad de las respectivas acciones de inconstitucionalidad

El artículo 60, párrato primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. Además, de conformidad con el artículo 8 de la citada normativa, se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

Conforme a los referidos preceptos legales, se estima que las demandas fueron presentadas de manera oportuna, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Respecto a la acción de inconstitucionalidad 7/2024, las leyes impugnadas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el once, quince y dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente, por tanto, tomando en consideración la fecha más antigua y la más reciente de publicación, el plazo de impugnación feneció, para la más antigua, el miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro y, para la más reciente, el miércoles diecisiete del mismo mes y año. En consecuencia, dado que el escrito inicial se depositó ante la Oficina del Servicio Postal Mexicano el tres de enero de dos mil veinticuatro, su promoción es oportuna.
- b) En cuanto al escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 10/2024, las normas combatidas se publicaron en el mencionado medio de difusión oficial el quince de diciembre pasado, por tanto, el plazo transcurrió del sábado dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés al domingo catorce de enero de este año. Sin embargo, toda vez que éste último fue inhábil su presentación se recorre al día siguiente hábil, esto es, el lunes quince de enero del año en curso. En consecuencia, si el escrito se depositó en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el quince de enero de dos mil veinticuatro, se considera que es oportuno.

² Personalidad de los promoventes

que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica de su escrito inicial.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición realizada por la representante legal del organismo nacional protector de derechos humanos, para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en los presentes medios de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Copias simples. En el mismo sentido, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento. En vista de lo anterior, se apercibe a la citada Comisión Nacional que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la autorización de la reproducción a través de los medios electrónicos, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Autoridades emisora y promulgadora. Por otra parte, con apoyo en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de los escritos iniciales, dese vista a los poderes Legislativo y

Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan⁴ su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

En cambio, conforme a lo peticionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no ha lugar a tener como parte al Secretario de Gobierno y al Director del Periódico Oficial, ambos de la entidad federativa, en virtud de que las acciones de inconstitucionalidad no se siguen como un proceso para resolver un litigio entre las partes, sino como un procedimiento para el análisis abstracto de las normas cuestionadas; aspecto que se encuentra reflejado en el correspondiente título tercero de la Ley Reglamentaria de la materia, el cual regula la intervención de las autoridades emisora y promulgadora, sin que se incluya al secretario que las hubiere refrendado y al director del medio oficial en que se hubieren publicado.

Designación de medios de notificación. Asimismo, a efecto de agilizar el trámite del presente asunto, se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, pueden solicitar que las notificaciones derivadas de este asunto se les practiquen de manera electrónica; para lo cual deberá proporcionar a este Alto Tribunal lo siguiente:

- 1. El nombre del autorizado para tal efecto y,
- 2. La Clave Unica de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, a los certificados digitales o *e.firma*, de la persona que se autoriza.

Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN

10

⁴ <u>Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos</u>, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General.

SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"

Sin embargo, se les apercibe que en caso de no optar por alguno de los medios de notificación previamente referidos, las subsecuentes notificaciones que se consideren personales, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Requerimiento. Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se requiere al Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal los ejemplares o copia certificada de los Periódicos Oficiales del Estado en los que se hayan publicado las normas generales cuya invalidez se reclama.

Lo anterior deberá remitirse <u>únicamente</u> de manera digital, a través de algún <u>soporte</u> <u>de almacenamiento</u> <u>de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan</u>; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Al margen de lo anterior, se apercibe a la mencionada autoridad local que, de no cumplir con el requerimiento respectivo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vista. Con copia de los escritos iniciales dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, solo si considera que la materia de las presentes acciones de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.

Cabe destacar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos del artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵.

Notifíquese; por lista a las comisiones accionantes; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en sus residencias oficiales, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este auto, así como de los escritos iniciales, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad, en sus residencias oficiales, respectivamente, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptogràfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 71/2024, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando únicamente las

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.".

constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal; sin que resulte necesario el envío de las documentales generadas con motivo del mencionado despacho y de aquellas que ya obran en este expediente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los escritos iniciales, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 447/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **7/2024** y su acumulada **10/2024**, promovidas, respectivamente, por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/JEOM 02

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 326655

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		^	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T21:35:34Z / 20/03/2024T15:35:34-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	66 ae 4c c4 90 09 18 64 36 94 b4 75 79 0f 5a	1b 36 93 d8 4d e4 98 66 74 ac c2/f7 dc e3 09 2c d7 17 ds	5 be 27 e1 b6 c	7 e8 3	1 e8 73 cf 63	
		64 73 82 3e 6c 92 6b 7d f7 7e e5 d4 0e 95 ce 7 e 41 5d 93				
	50 a8 0f 85 5d 32 92 a5 f6 43 e3 0d 43 7c fb 9	ic f3 ae a9 58 b1 80 59 f4 f3 d d 91 17 2 f ac ff 18 6f 84 fa 2	26 51 bf c9 ca 5	f 3a ef	a8 8b 1d 14	
	b4 64 a7 95 83 35 1c 24 17 2a 85 3e 0b f0 17	55 5d ba 0a 71 ad bb 07 2a b1 f9 d9 70 35 66 ab 11 74 5	9 27 a2 c3 a8 1	f 5a ca	a 69 81 f8 d9	
	fe c9 33 19 35 d7 e4 37 a9 cc 53 be 79 14 7e	5a b6 43 8e af cf 3b ea 34 b7 70 eb f2 8e 73 7d 9c a9 0f	48 1e 64 fd 10 4	d eb e	9 2a a7 85 2f	
	9f 19 c2 2c f3 08 9a c6 d3 11 8b e1 27 c4 55 0	0c 39 00 41 69 3d 26 23/31 e6 c3 76	$\langle \ \rangle$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T21:35:33Z/ 20/03/2024T15:35:33-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T21:35:34Z / 20/03/2024T15:35:34-06:00	1			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n/) /			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6912845				
	Datos estampillados	9C65110286B0B8D80E10CB4C048750E3C5D900937C	10AA0B4E4C0	BCE51	E19621	
	Manahaa	EDUADDO ADANDA MADTINEZ	Estado dal			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/02/2024T13:28:28Z / 29/02/2024T07:28:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	d4 27 9e 14 51 65 02 47 18 2d 1b f1 c2 47 12	2 5e 22 70 13 d8 f6 f8 37 a0 19 dd 24 2e de d8 46 91 b0 8	f 97 00 b1 19 7c	a4 8c	23 a8 df c0	
	90 b5 c3 64 1c 3c 19 4c c6 3d 53 09 c4 61 c2	246 71 e2 80 9f b4 e1 22 75 8a fb 9b c1 e8 f5 49 c6 57 19	a5 6e 4c 81 b1	2c 5d	b3 b6 65 e3	
	06 ff 73 d2 f6 d4 a4 aa 71 14 ef 4c 58 d7 a7 3	35 42 ca d7 63 41 97 7c e2 68 85 fb c4 62 4a df ef 82 7f 13	3 c9 e5 3f fc 0d	2d d1	2a a4 d9 ca 0	
	7c 4e 62 5d 7a d5 73 28 05 21 b1 ac 39 ba d	c 22 b6 12 06 6f /10 64 ef 95 85 1f 79 86 de 66 be ce 12 32	2 53 d8 8d 8a 37	7 6f 89	97 c8 86 b5	
) 24 5c ca 00 7a 13 98 8c 2c 23 56 40 56 46 10 35 9f 09 a	e 75 21 28 07 e	4 67 e	4 2a 42 be 5d	
	cc 71 9a 5a ae 1b 0f/d5/b4 36 56 30 f5 2e 2b					
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/02/2024T13:28:28Z / 29/02/2024T07:28:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	l			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/02/2024T13:28:28Z / 29/02/2024T07:28:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
le	Identificador de la secuencia	6824340				
	Datos estampillados	F729D5437D4F654F432717173BD7C2458FDEE2216E	D73FDD9ED17	0442D	342DA3	